

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**21006** RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 15 y 17 de diciembre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 15 y 17 de diciembre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 15 de diciembre.

Combinación ganadora: 44, 12, 24, 27, 36, 35.

Número complementario: 11.

Número del reintegro: 4.

Día 17 de diciembre.

Combinación ganadora: 27, 6, 37, 32, 9, 20.

Número complementario: 49.

Número del reintegro: 1.

Los próximos, sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán el día 22, a las 21,45, y el día 24 de diciembre, a las 19,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 17 de diciembre de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

**21007** RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2005, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se adjudican Premios a tesis doctorales convocados por Resolución de 7 de octubre de 2005.

Valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la norma VII.3.º de la convocatoria, una vez emitido informe por la Comisión de Valoración y formulada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, la Dirección del Instituto de Estudios Fiscales por las competencias atribuidas mediante Real Decreto 63/2001, de 26 de enero de 2001, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo del Instituto de Estudios Fiscales, ha acordado la adjudicación definitiva de los citados premios a los solicitantes que figuran en el anexo de esta Resolución y la desestimación expresa del resto de solicitudes.

Contra la resolución del procedimiento de concesión de la beca, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 9 de diciembre de 2005.—El Director, Jesús Ruiz-Huerta Carbonell.

### ANEXO

A) Sobre materias de Derecho Financiero y Tributario:

Título: «La residencia como criterio de sujeción al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas». Autor: Belén García Carretero. D.N.I.: 50855023-E.

B) Sobre materias de Economía Pública:

Título: «Envejecimiento y Dependencia: un Análisis Económico de sus efectos sobre las finanzas públicas». Autor: David Sergio Casado Marín. D.N.I.: 40990952-F.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**21008** ORDEN INT/3994/2005, de 30 de noviembre, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE núm. 73, de 26-3-2002), dispone que, a iniciativa de las correspondientes asociaciones, podrán ser declaradas de utilidad pública aquéllas en las que concurran los siguientes requisitos: que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general; que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados; que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas; que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarios; y que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

Según se establece en el artículo 3 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública (BOE núm. 11, de 13 de enero de 2004), la declaración de utilidad pública se llevará a cabo por Orden del Ministro del Interior, previo informe favorable de las Administraciones Públicas competentes en razón de los fines estatutarios y actividades de la Asociación, del Consejo Superior de Deportes si se tratase de asociaciones deportivas y, en todo caso, del Ministerio de Hacienda.

En su virtud, previa instrucción de los correspondientes expedientes, en los que obran los preceptivos informes favorables, se acuerda:

Primero.—Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior

Denominación	Núm. Nal.
Ayudemos a un niño .....	168411
Asociación pro Personas con Discapacidad Intelectual «Todos Nosotros» .....	169219

Segundo.—Declarar de utilidad pública a las siguientes Federaciones de Asociaciones, inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, a las que se refiere el expediente instruido, por lo que las entidades que integran dichas Federaciones sólo podrán obtener la declaración previa solicitud instada al efecto e instrucción del oportuno expediente:

Denominación	Núm. Nal.
Federacion Española contra la Fibrosis Quística .....	897

Tercero.—Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Denominación	Autonomía	N.º Reg.
Fons Menorquí de Cooperació ...	Islas Baleares .....	2603-0

Madrid, 30 de noviembre de 2005.—El Ministro, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), la Secretaria General Técnica, María Victoria San José Villacé.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**21009** ORDEN FOM/3995/2005, de 9 de diciembre, por la que se modifica la Orden FOM/3743/2004, de 28 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las sociedades de garantía recíproca que operen en el sector del transporte por carretera.

La experiencia en la aplicación de la Orden FOM/3743/2004, de 28 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las sociedades de garantía recíproca que operen en el sector del transporte por carretera aconseja introducir algunas modificaciones.

Por una parte, al objeto de constatar los efectos a medio plazo de estas ayudas, se estima oportuno exigir a los beneficiarios que hubieran obte-